

	POLÍTICA DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	EF-SST-PO-31
		Versión:	01
		Fecha:	14/08/2026

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a desarrollar sus actividades con integridad, legalidad, transparencia, buena fe, respeto, responsabilidad y lealtad institucional.

La empresa promueve una cultura ética orientada a prevenir conductas contrarias a la ley, los valores institucionales, las obligaciones contractuales, el Reglamento Interno de Trabajo y los demás documentos aplicables.

Esta política se adopta en concordancia con la Ley 1010 de 2006, la Ley 2365 de 2024, la Ley 2466 de 2025, la Ley 2528 de 2025, el Decreto 1040 de 2026, la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Convenio 190 de la OIT, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes aplicables en materia de ética empresarial, conducta, cumplimiento normativo y derechos en el trabajo.

Esta política se adopta como instrumento de síntesis y aplicación del Código de Ética y Conducta de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.** (EF-GG-FT-01), del cual se deriva y al cual se subordina. Se articula igualmente con las políticas de prevención de acoso laboral, acoso sexual, convivencia laboral, tratamiento de datos personales, prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, SG-SST, seguridad vial y demás documentos institucionales, sin sustituir ni duplicar sus disposiciones específicas.

Esta política aplica a todos los directivos, trabajadores (as), aprendices, practicantes y demás personas vinculadas a **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, independientemente de su cargo, tipo de contrato o modalidad de trabajo. En lo pertinente, aplica a contratistas, proveedores, clientes, aliados y demás terceros que actúen en nombre, por cuenta o en beneficio de la empresa.

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., y las personas bajo el alcance de esta política se comprometen a:

- Actuar con honestidad, buena fe, diligencia, respeto, imparcialidad y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones.
- Cumplir la legislación aplicable, las obligaciones contractuales y los lineamientos internos de la empresa.
- Proteger el buen nombre, los bienes, recursos, instalaciones, información, activos físicos, tecnológicos y demás intereses legítimos de la empresa.
- Utilizar los recursos, información y herramientas de trabajo únicamente para fines autorizados y relacionados con las funciones asignadas.
- Proteger la información confidencial, reservada, personal o estratégica a la que se tenga acceso, conforme a las obligaciones legales, contractuales e institucionales aplicables.
- Proteger, respetar y defender los derechos de propiedad intelectual de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, absteniéndose de utilizar, reproducir o divulgar sin autorización obras, documentos, bases de datos, códigos, marcas u otros activos intelectuales de la empresa.
- Mantener relaciones respetuosas, libres de discriminación, violencia, acoso, intimidación, hostigamiento o cualquier conducta que afecte la dignidad de las personas.
- Abstenerse de participar en actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo u otros delitos, y reportar oportunamente cualquier operación, conducta o situación sospechosa que pueda estar asociada a estas prácticas.
- Promover prácticas responsables frente al cuidado del medio ambiente, minimizando el impacto ambiental derivado de las actividades laborales, el uso de instalaciones, equipos y recursos asignados.
- Informar de buena fe cualquier situación, acto, omisión, incumplimiento, irregularidad o conducta que pueda afectar los intereses de la empresa, las personas o el cumplimiento de esta política.
- Cooperar con las verificaciones, investigaciones o actuaciones internas que se adelanten, garantizando la veracidad y oportunidad de la información suministrada.

Conflictos de interés: Las personas cubiertas por esta política deberán actuar en beneficio de los intereses legítimos de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, y revelar oportunamente cualquier situación personal, familiar, económica, laboral o comercial que pueda afectar, o aparentar afectar, la imparcialidad de sus decisiones.

Ninguna persona podrá intervenir, influir o tomar decisiones en asuntos en los que exista un interés personal o de terceros relacionados, sin informar previamente dicha situación a la instancia interna competente y atender las medidas que se definan.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	EF-SST-PO-31
		Versión:	01
		Fecha:	14/08/2026

Está prohibido:

- Ofrecer, prometer, solicitar, recibir o aceptar dádivas, pagos, comisiones, regalos, favores, beneficios o ventajas indebidas que puedan influir en una decisión, contratación, negocio o actuación relacionada con la empresa.
- Realizar pagos, ofrecer beneficios o ejercer influencias indebidas para obtener ventajas personales, comerciales o institucionales.
- Utilizar indebidamente información, recursos, bienes, activos o el nombre de la empresa para beneficio propio o de terceros.
- Favorecer contrataciones, negocios, vinculaciones o decisiones por interés personal, familiar o de terceros, sin la revelación y autorización correspondiente.
- Alterar, ocultar, destruir o suministrar información falsa, incompleta o engañosa.
- Realizar conductas que vulneren la ley, los derechos de las personas, las obligaciones contractuales o los lineamientos internos de la empresa.
- Participar directa o indirectamente en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta ilícita o que comprometa la legalidad de las operaciones de la empresa.

Relaciones con terceros: Las relaciones con proveedores, contratistas, clientes y demás terceros deberán desarrollarse con transparencia, objetividad, respeto y cumplimiento de la ley. La selección, contratación y relacionamiento con terceros deberá atender criterios técnicos, económicos, legales, éticos y de cumplimiento, evitando favoritismos, conflictos de interés, actos de corrupción o cualquier práctica indebida.

Reporte y tratamiento de situaciones éticas: Toda persona podrá reportar, de forma identificada, confidencial o anónima, situaciones que presuntamente vulneren esta política o los principios éticos de la empresa, a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: rrhh.colombia@ef.com

Los demás canales institucionales que la empresa defina.

Los reportes serán gestionados con criterios de confidencialidad, imparcialidad, respeto, no represalias y debido proceso, conforme a los procedimientos internos aplicables. Las situaciones relacionadas con acoso laboral, acoso sexual, convivencia laboral, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales u otras materias específicas serán remitidas y gestionadas conforme a la ruta o procedimiento institucional correspondiente.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a las medidas preventivas, correctivas, disciplinarias, contractuales o legales que correspondan, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables, los procedimientos institucionales y la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.

Esta política será divulgada a las personas bajo su alcance y revisada periódicamente, o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o necesidades de mejora.


José Alberto Lora Sabagh
Gerente General

Representante Legal

Se firma a los 14 días del mes de agosto 2026

Próxima revisión 14 días del mes de agosto 2027


Paola Castellanos
Responsable SG-SST

Especialista SST

Se firma a los 14 días del mes de agosto 2026

Próxima revisión 14 días del mes de agosto 2027

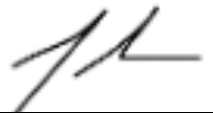
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	EF-SST-PO-31
		Versión:	01
		Fecha:	14/08/2026

CONTROL DE VERSIÓN

Versión No	Motivo del Cambio	Fecha	Elaboro	Aprobó
01	Creación de la Política de Ética y Conducta de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., en armonía con el Código de Ética y Conducta vigente y el marco normativo aplicable	14/08/2026	Paola Castellanos Responsable SGSST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General

FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaboro	Reviso	Aprobó
		

Nota de Control Documental: La firma de la Representante Legal en el presente documento implica la aprobación total de su contenido. Con la publicación de esta Versión 01, toda versión anterior queda derogada y se considera obsoleta para efectos del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código:	EF-SST-PO-31
		Versión:	01
		Fecha:	14/08/2026

REFERENTES CORRELACIONADOS

Referente	Calificación	Validación
Ley 1010 de 2006 — Prevención, corrección y sanción del acoso laboral	Cumple	La política prohíbe conductas de acoso, intimidación y hostigamiento, y se articula expresamente con la política de prevención de acoso laboral
Ley 2365 de 2024 — Prevención y atención del acoso sexual en el ámbito laboral	Cumple	La política prohíbe conductas de acoso y hostigamiento sexual y remite a la ruta institucional específica para su gestión
Ley 2466 de 2025 — Reforma laboral y garantías fundamentales en el trabajo	Cumple	La política garantiza relaciones laborales respetuosas, libres de discriminación y protege los derechos de las personas en el entorno laboral
Ley 2528 de 2025 — Garantías de estabilidad y no discriminación	Cumple	La política prohíbe expresamente conductas discriminatorias y protege la dignidad de todas las personas bajo su alcance
Decreto 1040 de 2026 — Prevención, atención, investigación y sanción del acoso laboral y la violencia en el trabajo	Cumple	La política promueve entornos laborales dignos, seguros y libres de acoso, en armonía con las obligaciones establecidas en este decreto
Resolución 3461 de 2025 — Ministerio del Trabajo	Cumple	La política se articula con los mecanismos de gestión de convivencia laboral y el Comité de Convivencia, conforme a esta resolución
Convenio 190 OIT — Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo	Cumple	La política prohíbe toda forma de violencia, acoso, intimidación y hostigamiento, coherente con los principios del Convenio 190 ratificado por Colombia
Estatuto Anticorrupción — Ley 1474 de 2011	Cumple	La política prohíbe expresamente ofrecer, prometer, solicitar o recibir dádivas, pagos o beneficios indebidos, en línea con los principios anticorrupción
Ley 526 de 1999 y normas concordantes — Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo	Cumple	La política prohíbe participar en actividades de LAFT y obliga a reportar operaciones o conductas sospechosas
Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 — Protección de datos personales	Cumple	La política establece el deber de proteger la información confidencial, reservada y personal a la que se tenga acceso en razón de las funciones
Código Sustantivo del Trabajo, Arts. 57 y 58 — Obligaciones mutuas empleador-trabajador	Cumple	La política establece compromisos recíprocos de la empresa y de las personas bajo su alcance, coherentes con las obligaciones del CST

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General